



El TC declara inconstitucional la privación de una pensión de viudedad al no concurrir causa de utilidad pública o interés social

Nos encontramos ante la Sentencia TC (Sala Pleno) de 26 Abril 2018, Rec. 818/2017. Ha sido ponente del fallo el Magistrado Fernando Valdés Dal-Ré.

La Sección Séptima de la Sala Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional planteó ante el TC una cuestión de inconstitucionalidad respecto de la DA 44 de la Ley 39/2010, de 22 de noviembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011. El contenido de la disposición rezaba así: “*Pensión excepcional. En atención a las circunstancias puestas de relieve por la sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2010, se anula la pensión excepcional reconocida a favor de la interesada por la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad*”.

La Audiencia Nacional consideraba que la citada normativa vulneraba el artículo 33.3 de la Constitución al no concurrir causa de utilidad pública o interés social en la privación del derecho a una pensión adquirido por ministerio de la ley y perteneciente al patrimonio de la reclamante. Además, la disposición cuestionada incurría en retroactividad de grado máximo en contra de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la CE, pues al retrotraer sus efectos al 18 de febrero de 2010, comportaba la exigencia de devoluci ...